

Radicado 2024-0034

CLASE DE ACCIÓN: EJECUTIVO

DEMANDANTE (S): **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

DEMANDADO **SILDADO MIGUEL CHARRIS DOMINGUEZ,**

INFORME SECRETARIAL.

Señor juez. A su despacho, proceso ejecutivo, radicado de la referencia instaurado por el Banco De Occidente, actuando por medio de apoderado judicial, CONVENIR SISTEMAS DE COBRANZAS identificada con el NIT. 900.234.701 representada por el subgerente el Dr. GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE, contra de la seño el cual se encuentra pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Palmar de Varela (Atlántico), 21 de febrero de 2.024.



CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ PAVA
SECRETARIO

Juzgado Promiscuo Municipal De Palmar De Varela (Atlántico) 21 de febrero de 2.024.

Visto el informe secretarial que antecede, examinado el proceso de la referencia y sus anexos, advierte el despacho que EL poder otorgado al profesional del derecho Dr. GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE si bien indica un correo electrónico, este no aparece Registrado en el SIRNA Debiendo el profesional del derecho, aportar el poder otorgado por la aquí demandante, el cual deberá cumplir con lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 de 2.022

Para tales efectos se debe aportar certificación pertinente

Así las cosas, esta demanda será inadmitida, al tenor de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 del código general del proceso, para que el demandante la subsane

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE.

Primero: Inadmitir, demanda ejecutiva, por el Banco De Occidente, actuando por medio de apoderado judicial, contra **SILDADO MIGUEL CHARRIS DOMINGUEZ**

Segundo: Conceder un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de este proveído, para que sean subsanadas las fallas anotadas a la demanda objeto de esta decisión. So pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE EL
JUEZ,



MARCO FIDEL PEÑA MAZÓ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA.

POR ANOTACION **EN ESTADO N°.07** NOTIFICO A LAS PARTES LA
PRESENTE PROVIDENCIA, HOY 26 /02/2024 A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.



CARLOS ALBERTO HERNANDEZ PAVA
SECRETARIO



Consejo Superior De La Judicatura
Consejo Seccional De La Judicatura Del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal De Palmar De Varela-Atlántico

RADICADO :08-520-40-89-001-2 024-0035-00
CLASE DE ACCIÓN: EJECUTIVO
DEMANDANTE (S): **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**
DEMANDADO: **SAMMYR DE JESUS CAMARGO RODRIGUEZ.**

INFORME SECRETARIAL.

Señor juez, a su despacho, proceso enmarcado en la referencia, informando que se encuentra pendiente de trámite, solicitud de medida cautelar, presentada por la parte demandante junto con la demanda. Palmar de Varela (Atlántico), veintiuno (21) de febrero 2.024.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ PAVA
SECRETARIO

Juzgado Promiscuo Municipal De Palmar De Varela (Atlántico), de fecha veintiuno (21) de febrero

Visto el informe secretarial que antecede, examiné el proceso de la referencia y sus anexos, advierte el despachador que EL poder tornado al profesional del director Dr. GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE si bien indica un correo electrónico, este no aparece Registrado en el SIRNA Debiendo el profesional del derecho, aportar el poder otorgado por la aquí demandante, el cual deberá cumplir con lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 de 2.022

Para tales efectos se debe aportar certificación pertinente

Así las cosas, esta demanda será inadmitida, al tenor de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 del código general del proceso, para que el demandante la subsane

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE.

Primero: Inadmitir, demanda ejecutiva, por el Banco De Occidente, actuando por medio de apoderado judicial, contra **SAMMYR DE JESUS CAMARGO RODRIGUEZ**

Segundo: Conceder un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de este proveído, para que sean subsanadas las fallas anotadas a la demanda objeto de esta decisión. So pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE EL
JUEZ,

MARCO FIDEL PEÑA MAZÓ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA.

POR ANOTACION **EN ESTADO N°.07** NOTIFICO A LAS PARTES LA
PRESENTE PROVIDENCIA, HOY 26 /02/2024 A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ PAVA
SECRETARIO



Radicado 2023-00284

CLASE DE ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.

DEMANDANTE (S): BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: ZENITH MARIA FRUTO CHARRIS.

INFORME SECRETARIAL

Señor juez., a su despacho, proceso Ejecutivo Singular De Menor Cuantía, presentado por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. a través del Dr. GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE en representación de CONVENIR SISTEMAS DE COBRANZAS S.A.S. quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, contra ZENITH MARIA FRUTO CHARRIS, radicado 2023-00284, igualmente aporta escrito donde manifiesta subsanar la demanda pendiente para admisión Sírvase proveer. Palmar de Varela (Atlántico), veintiuno (21) de febrero de 2.024

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ PAVA
SECRETARIO

Juzgado Promiscuo Municipal De Palmar De Varela (Atlántico) veintiuno (21) de febrero de 2.024

Visto el informe secretarial que antecede, examinado el proceso de la referencia y el escrito elevado por el apoderado de la parte demandante y habiéndose subsanado esta ordenado en auto de fecha 5 de diciembre de 2023, notificado por estado el día 12 del mismo mes, observado el escrito en fecha 18 de diciembre 2023, donde el Dr. GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE subsana la demanda, por tanto procede su admisión

De los documentos que acompañan a la demanda obra como título valor pagará 3s326058 del 22 de septiembre de 2022 en la que resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, por lo cual se libraré mandamiento de pago, al tenor de lo dispuesto en los artículos 82, 422, 430, 431, del Código General Del Proceso, los artículos 621 y 761 del C de Co.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE.

Primero: librar orden de pago por la vía ejecutiva, a cargo de la señora Zenith Maria Fruto Charris, a favor de Banco De Occidente S.A. entidad que actúa a través del Dr. GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE en representación de CONVENIR SISTEMAS DE COBRANZAS S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:

a) POR LA SUMA SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M.L. (\$78.194.908). Este saldo es exigible desde el día 15 de noviembre de 2023, fecha en que la obligación se declaró de plazo vencido.

b) LA SUMA DE CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS M.L (\$5 229 541). Por concepto de intereses corrientes ya causados liquidados sobre cada una de las cuotas dejadas de cancelar ante la declaración de plazo vencido del pagare es decir desde el 15 de julio de 2023 hasta el 15 de noviembre de 2023 fecha en que se declaró el plazo vencido.

c) por concepto de intereses moratorios liquidados sobre el SALDO INSOLUTO de las obligaciones a la fecha del pago, liquidados a razón de la tasa máxima de interés moratorio permitidos por la ley desde el 15 de julio de 2023 fecha en que incurrió en mora

Segundo: ordenase al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días, conforme artículo 431 del Código General del Proceso o de diez (10) días para proponer excepciones, para lo cual se dispone la notificación de este auto a la parte ejecutada acorde a lo establecido en los artículos 291, 293 y 301 del Código General del Proceso o artículo 8° de la ley 2213 de 2.022



Tercero: Dese el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía.

Cuarto: Tener al Dr. GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE en representación de CONVENIR SISTEMAS DE COBRANZAS S.A.S. quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ,

MARCO FIDEL PEÑA MAZÓ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL-PALMAR DE VARELA.

POR ANOTACION EN ESTADO N°. 07 NOTIFICO A LAS PARTES LA PRESENTE PROVIDENCIA, HOY 26/02/2024, A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ PAVA
SECRETARIO



Radicado 2023-00284

CLASE DE ACCIÓN: **EJECUTIVO.**

DEMANDANTE (S): **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

DEMANDADO: **ZENITH MARIA FRUTO CHARRIS.**

INFORME SECRETARIAL.

Señor juez, a su despacho, proceso enmarcado en la referencia, informando que se encuentra pendiente de trámite, solicitud de medida cautelar, presentada por la parte demandante junto con la demanda. Palmar de Varela (Atlántico), de fecha veintiuno (21) de febrero de 2.024

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ PAVA
SECRETARIO

Juzgado Promiscuo Municipal De Palmar De Varela (Atlántico), de fecha veintiuno (21) de febrero de 2.024

Visto el informe secretarial que antecede, examinado el proceso de la referencia y el escrito medida cautelar que conjuntamente con la demanda elevare el apoderado de la parte demandante, la cual versa sobre le embargo y retención de los dineros que el aquí demandado tenga en los establecimientos bancarios el demandado ZENITH MARIA FRUTO CHARRIS, en las diferentes entidades bancarias de la ciudad. Líbrese oficio a los señores gerentes de las entidades bancarias: BANCO DE OCCIDENTE SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL ITAU CORPBANCA BANCO DAVIVIENDA BANCO POPULAR BANCO COLPATRIA BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA BANCO BBVA BANCO BOGOTA BANCO PICHINCHA, BANCO SERFINANZA BANCO SUDAMERIS,,BANCO AGRARIO BANCO BANCOMEVA BANCO FALABELLA, Encuentra el despacho, que es procedente lo solicitado, al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del CGP.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE.

Primero: Decretar el embargo y retención de los dineros que el aquí demandado de la señora ZENITH MARIA FRUTO CHARRIS identificado de C.C No. 22.544.756, tenga en los bancos: BANCO DE OCCIDENTE SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL ITAU CORPBANCA BANCO DAVIVIENDA BANCO POPULAR BANCO COLPATRIA BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA BANCO BBVA BANCO BOGOTA BANCO PICHINCHA, BANCO SERFINANZA BANCO SUDAMERIS,,BANCO AGRARIO BANCO BANCOMEVA BANCO FALABELLA, . Limitando el embargo hasta la suma de ciento diecinueve millones novecientos siete mil cientos treinta y dos (\$) 119.907.132 M/L), **siempre que dicho embargo, no afecte el monto mínimo de inembargabilidad, en virtud de** lo dispuesto en la circular 60 del 9 de octubre de 2023, expedida por la Superintendencia Financiera De Colombia. . .

Segundo: líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE EL JUEZ,

MARCO FIDEL PEÑA MAZÓ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA.

POR ANOTACION **EN ESTADO N°.07** NOTIFICO A LAS PARTES LA PRESENTE PROVIDENCIA, HOY 26 /02/2024 A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ PAVA
SECRETARIO